



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o 2051

Por el cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución de delegación 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1520 del 31 de octubre de 2002, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad TERPEL DE LA SABANA S.A., para el establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICENTRO TERPEL 127, ubicada en la carrera 7 número 126-58 de esta ciudad por el término de cinco años (5), contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que realiza a los establecimientos que generan vertimientos industriales en el Distrito Capital, en la visita realizada el 27 de diciembre de 2005, cuyos resultados obran en el concepto técnico 2006CTE1052 del 1 de febrero de 2006, determinó la necesidad de hacer requerimiento de carácter ambiental a la sociedad TERPEL DE LA SABANA S.A., en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICENTRO TERPEL 127, ubicado en la carrera 7 número 126-58 de esta ciudad.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al representante legal de la sociedad TERPEL DE LA SABANA S.A., en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO DE REQUERIMIENTO N° 2051

ESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICENTRO TERPEL 127, ubicado en la carrera 7 número 126-58 de esta ciudad, para que presente, la siguiente información, y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Presentar la prueba hidrostática inicial de los tanques nuevos instalados de almacenamiento de combustible.
- Entregar la ficha técnica de los tanques de almacenamiento y líneas de conducción de combustible.
- Garantizar que el almacenamiento temporal de los lodos generados sea dispuesto dentro del área de la estación, sin permitir que la fracción líquida sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial, suelo y subsuelo.
- Contar con al menos tres pozos de monitoreo, dispuestos de manera que triangulen el área de almacenamiento según lo dispuesto en la Resolución del DAMA 1170 de 1997, y siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio, y remitir el estudio hidrogeológico respectivo que contemple como mínimo: Perfil de suelos, medición de COV'S, niveles freáticos y direcciones de flujo con las características técnicas de cada uno de los pozos construidos.
- Presentar las características del sistema de detección de fugas, en cumplimiento del artículo 21 de la Resolución del DAMA 1170 de 1997.
- Contar con tanques superficiales o tambores que cuenten con un sistema de filtración instalado en la boca de recibo de aceites usados del tanque o tambor en operación, que evite el ingreso de partículas con dimensiones superiores a cinco (5) milímetros, que estén rotulados con las palabras "ACEITE USADO", en tamaño legible, como mínimo de 20 cm x 30cm, y estar a la vista en todo momento.
- Colocar en el sitio de almacenamiento las señales de "PROHIBIDO FUMAR EN ESTA ÁREA Y EN LA DE ALMACENAMIENTO DE ACEITES USADOS".
- Diligenciar y remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el formato de inscripción para acopiadores primarios.
- Brindar capacitación calificada y certificada al personal del establecimiento y realizar simulacros de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio.
- Presentar anualmente en el mes de febrero caracterización de tipo puntual, conforme lo dispuesto en la Resolución 1520 del 31 de octubre de 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al representante legal de la sociedad TERPEL DE LA SABANA S.A., en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICENTRO TERPEL 127, ubicado en la carrera 7 número 126-58 de esta ciudad, para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior dentro del término establecido.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO N° 2051

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad TERPEL DE LA SABANA S.A., en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICENTRO TERPEL 127, en la carrera 7 número 126-58 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Expediente DM-05-98-137, Ct. 2006CT1852

Revisó: Elsa Judith Garavito Gómez, Proyecto: Orlando Palencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

Bogotá sin indiferencia